



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0500 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 65189-2015, tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTE TURNEE SRL, sobre incremento de flota vehicular; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente del visto, de fecha 14 de Agosto del 2015, la EMPRESA DE TRANSPORTE TURNEE SRL, con RUC Nº 20455935173, representada por su Gerente General Juan Llallacachi Rimache, solicita incremento de flota con los vehículos de placas V6Z-957(2013), V9O-951(2014) y V9N-958(2013), en la autorización para prestar servicio de transporte regular de pasajeros en la ruta Arequipa – Centro Poblado "Bello Horizonte" (Pedregal) y viceversa otorgada con Resolución Sub Gerencial Nro. 0415-2015-GRA/GRTC-SGTT de fecha 37 de Julio del 2015, adjuntando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación" y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

CUARTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares **por incremento** o sustitución de vehículos.

QUINTO.- A su vez, el artículo 60º numeral 61.1 del citado Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento.

SEXTO.- Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 0415-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 31 de Julio del 2015, se otorgó a la EMPRESA DE TRANSPORTE TURNEE SRL, autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros ámbito regional en la ruta Arequipa – Centro Poblado "Bello Horizonte" (Pedregal) y viceversa por el término de diez años, contados del 31-07-2015 al 31-07-2025.

SÉTIMO.- Efectuada la evaluación del expediente, se tiene que la citada empresa de transporte cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener el incremento de flota, frecuencias y la habilitación de conductores.

OCTAVO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Éstando al Informe de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial e Informe Legal Nº 264-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la EMPRESA DE TRANSPORTE TURNEE SRL, con RUC Nº 20455935173, representada por su Gerente General Juan



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0500 -2015-GRA/GRTC-SGTT

Llallacachi Rimache, autorizando el incremento de los vehículos de placas V6Z-957(2013), V9O-951(2014) y V9N-958(2013), incremento de frecuencias y habilitación de conductores, en el servicio de transporte regular interprovincial de personas en la ruta Arequipa – Centro Poblado "Bello Horizonte" (Pedregal) y viceversa, otorgado con la Resolución Sub Gerencial N° 00415-2015-GRA/GRTC-SGTT de fecha 31-07-2015, quedando redactado el artículo primero según el siguiente detalle, disponiendo la emisión de la respectiva Tarjeta Única de Circulación:

RAZÓN SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTE TURNÉE SRL.
MOTIVO	Incremento de flota y frecuencias.
MODALIDAD	Servicio regular.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
RUTA	Arequipa – Centro Poblado "Bello Horizonte" (Pedregal) y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa, Uchumayo, Km. 48, Cruce la Joya, Cruce Santa Rita, Vitor, Tambillo, El Alto, El Pedregal, Centro Poblado "Bello Horizonte".
FRECUENCIAS	Ocho (08) diarias en cada extremo de ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 4:30, 5:00, 7:30, 8:30, 9:30, 10:30, 14:30 y 17:30 horas. De Centro Poblado "Bello Horizonte": 4:30, 5:00, 8:30, 9:30, 11:30, 12:30, 14:30 y 17:30 horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Seis (06) vehículos.
VEHICULOS INCREMENTADOS	Tres (03) vehículos: V6Z-957(2013), V9O-951(2014) y V9N-958(2013).
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Nueve (09) vehículos.
FLOTA OPERATIVA	Cinco (05) Vehículos: V5W-955(2012), V9G-969(2014), V5X-969(2012), V0B-962(2014), V9R-952(2014), V6Z-957(2013), V9O-951(2014) y V9N-958(2013).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V4I-968(2011).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Diez (10) años.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a los vehículos incrementado y conductores habilitados.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

15 SEP 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JOA/jgv
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Jimmy Ojeda Arnica
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0500 -2015-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nro. 65189-2015

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTE TURNEE SRL

ANEXO Nº 01

1. VEHÍCULOS INCREMENTADOS: TRES:

PLACA	AÑO FRABICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V6Z-957	2013	20-02-2016	LA POSITIVA	25-09-2015	UNSA	GOLDCAR	02-02-2015
V9N-958	2013	29-10-2015	LA POSITIVA	05-11-2015	INSPETEC	GOLDCAR	10-11-2014
V9O-951	2014	17-10-2015	LA POSITIVA	25-10-2015	INSPETEC	GOLDCAR	25-06-2015

2. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: NUEVE VEHÍCULOS: OPERATIVA: 08 VEHICULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION
V5W-955	2012
V0B-962	2014
V9G-969	2014
V9R-952	2014
V5X-969	2012
V6Z-957	2013
V9N-958	2013
V9O-951	2014

3. FLOTA DE RESERVA: UN VEHÍCULO:

PLACA	AÑO FABRICACION
V4I-968	2011

4. CONDUCTORES HABILITADOS:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
MONTERROSO HERNANI, EDWAL JOVI	H45943283	A Dos b	15-04-2016	000010 DIVINO NIÑO
ACROTA HUAMÁN, ALI	U01699604	A Tres c	25-05-2018	000279 DIVINO NIÑO
HUAYTO CARCAMO, APOLINAR	H24809044	A Tres c	26-08-2017	001105 EFISAC PERU